CONTRATO DE OBRA No. 20230825

(28 AGO 2023)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – ISA SAS**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NIT**	**No. Documento**	828002215-1
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA			
VALOR:	TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($307.700.000) M/CTE			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2023.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, a través de **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, identificado con cédula de ciudanía No. 17.683.329 expedida en Belén de los Andaquies, Caquetá, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2020-2023 y posesionado mediante Acta No. 18 de fecha 29 de diciembre de 2019, por un lado, y por el otro la empresa **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – ISA SAS** con Nit No. 828002215-1, representada legalmente por GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.655.590 expedida en Florencia, Caquetá, actuando como contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en el estudio previo y los antecedentes del proceso, el presente contrato se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, conforme las especificaciones técnicas y el personal profesional y técnico ofertado.

3.1 Condiciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	SISTEMA CCTV		
1	Fibra óptica monomodo	Und	100,0
2	Equipo de transmisión y recepción de microondas	Und	4,0
3	Monitor de visualización	Und	1,0
4	Monitor operador cctv	Und	2,0
5	Joystick de operación	Und	1,0
6	UPS 1.0 kva	Und	3,0
7	Gabinetes de poste/fachada	Und	1,0
8	Canalización eléctrica de cámaras y nodos	Und	1,0
	ITEMS NO INCLUIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad exterior outdoor a color kit cctv - plataforma. incluye: hd ptz colgante externa, no incluye repuestos.	Und	22,0
2	Mantenimiento preventivo a gabinete y ups de 1 kva, no incluye repuestos	Und	22,0
3	Mantenimiento preventivo a radios, incluye desrobotizacion por efectos del clima; no incluye repuestos.	Und	18,0
4	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad interior outdoor a color kit cctv; no incluye repuestos.	Und	6,0
5	Mantenimiento correctivo a ups de 1 kva que sirven de respaldo al sistema de video y comunicación en el poste, el cual incluye el cambio de 3 baterías 12v - 7 amp, borneras y cables, por cada ups.	Und	22,0
6	Mantenimiento correctivo a una (01) ups de 3 kva que sirve de respaldo en torre Piedrahita, el cual consiste en el cambio de 12 baterías de 12v 7amp, limpieza de bornes, incluye mantenimiento y puesta en marcha de la ups.	Und	1,0
7	Mantenimiento correctivo consiste en el cambio de switch de 5 puertos 10/100/1000, rj45 de auto-negociación de10/100mbps, soporta auto mdi/mdix. La tecnología green ethernet ahora energía hasta del 60%, el control de flujo de ieee 802.3x proporciona una transferencia de datos confiable, plug and play, no se requiere configuración, estándares y protocolos ieee 802.3, ieee 802.3u, ieee 802.3x, csma/cd, interface 5 puertos	Und	10,0

	10/100mbps, negociación automática, auto-mdi/mdix que sirve de comunicación del poste al centro de control		
8	Mantenimiento correctivo a fibra óptica por ruptura en el recorrido de varias cámaras que se comunican al centro de control, requiere empalme, muflas. fibra, tensores, herrajes de retención, hebillas, fusión.	GLOBAL	4,0
9	Mantenimiento preventivo a planta eléctrica de 20 kva ubicada en la torre de Piedrahita, que consiste en el cambio de aceite, suministro de combustible, cambio de filtros.	Und	1,0
10	Mantenimiento correctivo a planta eléctrica de 20 kva ubicada en la torre de Piedrahita, que consiste en la reparación o cambio de tarjeta de comunicación y transferencia.	Und	1,0
11	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicación por fibra desde el centro de control a la cámara de grabación, el cual consiste en el cambio del par de convertidores 1/2 1hilo que comunican la cámara con el centro de control; protocolos estándar ieee 802.3 / ieee 802.3u. - puerto rj-45 10/100 / 1000 mbps.- conector sc.- se utilizan interfaces sc y utp rj-45. - detección automática de modos dúplex completo y dúplex medio para puerto tx.- el alcance máximo de 25 km. - soporta trabajos con los siguientes tipos de cable: 10/100 base-tx: cat.5 par trenzado, no más de 100 metros; 100 base-fx: fibra 8.3 / 8.7 / 9/10 que usa el modo de un solo canal y fibra 50 / 62.5 / 100 cuando se opera en el modo multicanal. Indicadores: conexión, funcionamiento, full / half duplex, velocidad y control de funciones de diagnóstico.	Und	4,0
12	Mantenimiento preventivo al sistema de grabación en rack de centro de control 123, reconfiguración se nvr-as3000 y nvr-as4000, diagnostico de firmware, y de conexión raid.	Und	1,0
13	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica y de fibra a radios en torre de comando y que conecta al centro de control y comprende cambio de conectores, revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	1,0
14	Mantenimiento correctivo a NVR AS 3000 que se encuentran en el centro de control y que sirve de almacenamiento de la grabación de las cámaras, consiste en el cambio de discos duros	Und	4,0
15	Mantenimiento correctivo acrílico domo de cámaras; external pendant ptz dome clear lens cover series 9000 - bx 500 - bx 520, consiste en el cambio de los acrílicos que protegen la cámara.	Und	22,0
16	Mantenimiento correctivo a cableado torre Piedrahita, consiste en el cambio de todo el cableado lógico que conectan los radios de frecuencia con el switch que se encuentra en el gabinete.	Und	1,0
17	Mantenimiento correctivo en patch cord de 2 metros categoría 6 que conectan la cámara con el switch, consiste en el cambio.	Und	9,0
18	Reparación de cámara 9500, el cual consiste en el cambio del sistema de desplazamiento del lente y tarjeta fuente.	Und	1,0
19	Mantenimiento correctivo a adaptadores poe que alimentan los radios de frecuencia que comunican a las cámaras con el centro de control - poe/ac/1000m/us - consiste en el cambio por daño.	Und	8,0
20	Mantenimiento correctivo a adaptadores de corriente para cámaras de 24v ac que alimentan de energía a las cámaras	Und	5,0
21	Traslado de cámaras de seguridad hasta sitio dispuesto	Und	10,0
	ITEM SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**

1	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad exterior outdoor a color kit cctv - plataforma. incluye: hd ptz colgante externa, no incluye repuestos.	Und	44,0
2	Mantenimiento preventivo a gabinete y ups de 1 kva, no incluye repuestos	Und	44,0
3	Mantenimiento preventivo a radios, incluye desrobotizacion por efectos del clima; no incluye repuestos.	Und	44,0
4	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad interior outdoor a color kit cctv; no incluye repuestos.	Und	12,0
5	Manteamiento preventivo al sistema de grabación en rack de centro de control 123, reconfiguración se nvr-as3000 y NVR AS 4000, diagnostico de firmware y de conexión raid.	Und	1,0
6	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica y de fibra a radios en torre de comando y que conecta al centro de control y comprende cambio de conectores, revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	2,0
7	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica a radios en torre de Piedrahita y que conecta al centro de control revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	2,0

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato de servicios es por la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 307.700.000) M/CTE** incluidos todos los gastos directos e indirectos, conforme al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	V. TOTAL
	SISTEMA CCTV				
1	Fibra óptica monomodo	Und	100,0	$32.064	$3.206.400
2	Equipo de transmisión y recepción de microondas	Und	4,0	$22.784.806	$91.139.224
3	Monitor de visualización	Und	1,0	$21.977.309	$21.977.309
4	Monitor operador cctv	Und	2,0	$2.531.236	$5.062.472
5	Joystick de operación	Und	1,0	$5.391.650	$5.391.650
6	UPS 1.0 kva	Und	3,0	$4.611.940	$13.835.820
7	Gabinetes de poste/fachada	Und	1,0	$3.249.856	$3.249.856
8	Canalización eléctrica de cámaras y nodos	Und	1,0	$3.234.772	$3.234.772
	SUBTOTAL				$147.097.503
ITEMS NO INCLUIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	V. TOTAL

1	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad exterior outdoor a color kit cctv - plataforma. incluye: hd ptz colgante externa, no incluye repuestos.	Und	22,0	$350.000	$7.700.000
2	Mantenimiento preventivo a gabinete y ups de 1 kva, no incluye repuestos	Und	22,0	$180.000	$3.960.000
3	Mantenimiento preventivo a radios, incluye desrobotizacion por efectos del clima; no incluye repuestos.	Und	18,0	$240.000	$4.320.000
4	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad interior outdoor a color kit cctv; no incluye repuestos.	Und	6,0	$220.000	$1.320.000
5	Mantenimiento correctivo a ups de 1 kva que sirven de respaldo al sistema de video y comunicación en el poste, el cual incluye el cambio de 3 baterías 12v - 7 amp, borneras y cables, por cada ups.	Und	22,0	$550.000	$12.100.000
6	Mantenimiento correctivo a una (01) ups de 3 kva que sirve de respaldo en torre Piedrahita, el cual consiste en el cambio de 12 baterías de 12v 7amp, limpieza de bornes, incluye mantenimiento y puesta en marcha de la ups.	Und	1,0	$1.800.000	$1.800.000
7	Mantenimiento correctivo consiste en el cambio de switch de 5 puertos 10/100/1000, rj45 de auto-negociación de10/100mbps, soporta auto mdi/mdix. La tecnología green ethernet ahora energía hasta del 60%, el control de flujo de ieee 802.3x proporciona una transferencia de datos confiable, plug and play, no se requiere configuración, estándares y protocolos ieee 802.3, ieee 802.3u, ieee 802.3x, csma/cd, interface 5 puertos 10/100mbps, negociación automática, auto-mdi/mdix que sirve de comunicación del poste al centro de control	Und	10,0	$250.000	$2.500.000
8	Mantenimiento correctivo a fibra óptica por ruptura en el recorrido de varias cámaras que se comunican al centro de control, requiere empalme, muflas. fibra, tensores, herrajes de retención, hebillas, fusión.	GLOBAL	4,0	$3.500.000	$14.000.000
9	Mantenimiento preventivo a planta eléctrica de 20 kva ubicada en la torre de Piedrahita, que consiste en el cambio de aceite, suministro de combustible, cambio de filtros.	Und	1,0	$2.900.000	$2.900.000
10	Mantenimiento correctivo a planta eléctrica de 20 kva ubicada en la torre de Piedrahita, que consiste en la reparación o cambio de tarjeta de comunicación y transferencia.	Und	1,0	$4.200.000	$4.200.000
11	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicación por fibra desde el centro de control a la cámara de grabación, el cual consiste en el cambio del par de convertidores 1/2 1hilo que comunican la cámara con el centro de control; protocolos estándar ieee 802.3 / ieee	Und	4,0	$3.900.000	$15.600.000

	802.3u. - puerto rj-45 10/100 / 1000 mbps.- conector sc.- se utilizan interfaces sc y utp rj-45. - detección automática de modos dúplex completo y dúplex medio para puerto tx.- el alcance máximo de 25 km. - soporta trabajos con los siguientes tipos de cable: 10/100 base-tx: cat.5 par trenzado, no más de 100 metros; 100 base-fx: fibra 8.3 / 8.7 / 9/10 que usa el modo de un solo canal y fibra 50 / 62.5 / 100 cuando se opera en el modo multicanal. Indicadores: conexión, funcionamiento, full / half duplex, velocidad y control de funciones de diagnóstico.				
12	Mantenimiento preventivo al sistema de grabación en rack de centro de control 123, reconfiguración se nvr-as3000 y nvr-as4000, diagnostico de firmware, y de conexión raid.	Und	1,0	$1.850.000	$1.850.000
13	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica y de fibra a radios en torre de comando y que conecta al centro de control y comprende cambio de conectores, revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	1,0	$960.000	$960.000
14	Mantenimiento correctivo a NVR AS 3000 que se encuentran en el centro de control y que sirve de almacenamiento de la grabación de las cámaras, consiste en el cambio de discos duros	Und	4,0	$2.950.000	$11.800.000
15	Mantenimiento correctivo acrílico domo de cámaras; external pendant ptz dome clear lens cover series 9000 - bx 500 - bx 520, consiste en el cambio de los acrílicos que protegen la cámara.	Und	22,0	$270.000	$5.940.000
16	Mantenimiento correctivo a cableado torre Piedrahita, consiste en el cambio de todo el cableado lógico que conectan los radios de frecuencia con el switch que se encuentra en el gabinete.	Und	1,0	$3.285.097	$3.285.097
17	Mantenimiento correctivo en patch cord de 2 metros categoría 6 que conectan la cámara con el switch, consiste en el cambio.	Und	9,0	$48.600	$437.400
18	Reparación de cámara 9500, el cual consiste en el cambio del sistema de desplazamiento del lente y tarjeta fuente.	Und	1,0	$2.890.000	$2.890.000
19	Mantenimiento correctivo a adaptadores poe que alimentan los radios de frecuencia que comunican a las cámaras con el centro de control - poe/ac/1000m/us - consiste en el cambio por daño.	Und	8,0	$550.000	$4.400.000
20	Mantenimiento correctivo a adaptadores de corriente para cámaras de 24v ac que alimentan de energía a las cámaras	Und	5,0	$390.000	$1.950.000
21	Traslado de cámaras de seguridad hasta sitio dispuesto	Und	10,0	$1.420.000	$14.200.000
	SUBTOTAL				**$118.112.497**
ITEM SERVICIOS DE MANTENIMIENTO					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR UNIT	V. TOTAL
1	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad exterior outdoor a color kit cctv - plataforma. incluye: hd ptz colgante externa, no incluye repuestos.	Und	44,0	$350.000	$15.400.000
2	Mantenimiento preventivo a gabinete y ups de 1 kva, no incluye repuestos	Und	44,0	$180.000	$7.920.000
3	Mantenimiento preventivo a radios, incluye desrobotizacion por efectos del clima; no incluye repuestos.	Und	44,0	$240.000	$10.560.000
4	Mantenimiento preventivo a cámara de seguridad interior outdoor a color kit cctv; no incluye repuestos.	Und	12,0	$220.000	$2.640.000
5	Manteamiento preventivo al sistema de grabación en rack de centro de control 123, reconfiguración se nvr-as3000 y NVR AS 4000, diagnostico de firmware y de conexión raid.	Und	1,0	$1.850.000	$1.850.000
6	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica y de fibra a radios en torre de comando y que conecta al centro de control y comprende cambio de conectores, revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	2,0	$960.000	$1.920.000
7	Mantenimiento preventivo y correctivo en gabinete que suministra conectividad lógica a radios en torre de Piedrahita y que conecta al centro de control revisión de comunicación, y organización del mismo.	Und	2,0	$1.100.000	$2.200.000
	SUBTOTAL				$42.490.000
	TOTAL				$307.700.000

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato aplica anticipo como se describe en la cláusula 8. Forma de pago.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2023000989 24/05/2023	2.3.2.02.02.005-45-4501-45012-450102801	Construcción y Servicios de la construcción/Cámaras de seguridad mantenidas	1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra pública	$64.435.230

	2.3.2.02.02.005-45-4501-45012-450102801	Construcción y Servicios de la construcción /Cámaras de seguridad mantenidas	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$88.000.000
	2.3.2.02.02.005-45-4501-45012-450102801	Construcción y Servicios de la construcción/Cámaras de seguridad mantenidas	1.3.3.4.01 R.B Contribución sobre contratos de obra pública	$155.264.770

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- Un primer giro del cincuenta (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo y
- Un cuarenta (40%) del valor mediante pagos parciales

La cuenta deberá contener:

1. Hoja de ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT,
3. certificado de disponibilidad presupuestal,
4. Registro presupuestal,
5. acta de inicio.
6. Pago de Estampilla Pro desarrollo.
7. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
8. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
9. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
10. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
11. Pago del FIC
12. Factura o documento soporte.
13. Certificación bancaria
14. Acta de Supervisión.
15. Extracto de publicación en el SECOP II, donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
16. Entrada almacén. Aplica/ No aplica

El 10% restante se pagará una vez suscrita el acta de liquidación.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
3. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por la Entidad, quien será parte de la representación del contratista para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
4. Obtener la aprobación de la Entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, será objeto de especial verificación por la Entidad, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar

1. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

3. Instalar una valla informativa, de acuerdo con las dimensiones dadas en las especificaciones técnicas generales de construcción.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales.

1. Ejecutar las actividades con los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios en perfecto estado.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades en sitio.

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
3. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
4. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
5. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
6. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Comprobar que los materiales, insumos y servicios sean conforme a lo contratado.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida.

4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual
7. Exigir el total cumplimiento del contrato.
8. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
9. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos
10. Revisar las facturas presentadas por el contratista
11. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
12. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales de obligaciones adquiridas por el Contratista.
 Financieros: La autorización de los pagos que el Contratista solicite a la Entidad Territorial Contratante previa verificación de los requisitos legales y contractuales establecidos.
 Legales: Son los relacionados con la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, lineamientos técnicos, contrato y demás que hagan parte del proceso de selección.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5. Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 14. DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 15. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 16. MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las

circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y Cuatro (04) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras recibidas a satisfacción	20% del valor total del contrato	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal que utilice en el respectivo Contrato.	5 % del Valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo,	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad civil Extracontractual.	200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante

puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicaránlas cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.
La entidad, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos

contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la secretaria generadora de la necesidad sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 26. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: ingenieros_is@hotmail.com de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el presente contrato y en los documentos presentados.

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 esquina Teléfono: 4366494	Dirección: CL 13 Nro. 12 - 36 BRR - Centro Municipio : Florencia, Caquetá

CLÁUSULA 29. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el *Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana* y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 30. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Proyecto de Pliego de condiciones, Pliego de condiciones y demás anexos del proceso.
3. Certificados de disponibilidad presupuestal
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Resolución de Adjudicación
6. Las garantías debidamente aprobadas.
7. Expediente contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el Secop II	SAMCOAJC 023-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26008517&isFromPublicArea=True&isModal=False

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata la cláusula 19 del presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 31. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 33. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Florencia, Caquetá.

Dado en Florencia a los 28 AGO 2023

Contratista	Municipio
GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA	**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
Representante legal **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S. – ISA SAS** Nit 828002215-1	Alcalde del Municipio de Florencia

Proyectó	María del Pilar Lizcano M	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Miguel Ernesto Cruz Ramírez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	